



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la señora **ADELA MATEO ENCARNACION**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral con domicilio en la

con relación a la inhabilitación para apertura de la oferta económica sobre B, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0055, , llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar PAE FRONTERIZO, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 117**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar PAE, Fronterizo, años escolares 2022-2023 y 2023-2024.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055 **“para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad FRONTERIZO, del programa de alimentación escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Nacionales, ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0055”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución www.inabie.gob.do o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gob.do a partir del jueves veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), a los fines de la elaboración de sus propuestas”.*

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 00174-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055 “para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '2', '96', 'hw', 'RA', and a signature.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

FRONTERIZO, del programa de alimentación escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), nacionales, ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0055.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas, sobre A del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0055, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024 llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad FRONTERIZO, del programa de alimentación escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), nacionales, ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0055, emitiendo el Acta Núm. 11-2022, folios del 29 al 33, levantada por el Dr. Julio Cesar Montas, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el Núm

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) es emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0360-2022, la cual aprobó los informes periciales legal, técnico y financiero definitivos del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0055, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024 llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad FRONTERIZO, del programa de alimentación escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), nacionales, del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

POR CUANTO: Que mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 4-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notifica al oferente/recurrente **ADELA MATEO ENCARNACION** que debe subsanar la certificación de Mipymes y que cuenta con un plazo hasta el 12 de septiembre de 2022 para realizar tal subsanación.

POR CUANTO: Que mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 10-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notifica al oferente/recurrente **ADELA MATEO ENCARNACION** que ha sido inhabilitada para la apertura de la oferta económica sobre B, del proceso indicado, según consta en el acta número 360/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022.

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la solicitud de Reconsideración, suscrito por la **SRA. ADELA MATEO ENCARNACION**, por no estar conforme con la decisión más arriba indicada.

I. Competencia:

POR CUANTO: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, fin de la cita, se*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de presentación de ofertas.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que recurrente en su solicitud de Reconsideración, detalla lo siguiente: *La presente es para solicitarle una revisión debido a que fue subsanado el proceso en el plazo establecido en el pliego de condiciones de este proceso, la certificación de MIPYME fue enviada en fecha 8/9/2022 a las 11:55 am. Con relación al programa de control de plagas, mismo fue anexado en la presentación de la oferta en el portal transaccional y validado por el perito que realizo la inspección en nuestras instalaciones en fecha 25/8/2022.*

RESULTA: Que ciertamente verificamos que la subsanación relativa a la certificación de MIPYME fue realizada en fecha 8/9/2022, sin embargo con relación al programa de control de plagas, hemos podido constatar que la recurrente cargó al portal solamente varias hojas con el check list de las visitas de la fumigadora, no el programa de control de plagas completo.

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones, en el numeral **2.14, letra C, punto 6**, establece lo siguiente: *“6. la no Presentación del Programa de Control de plagas y los productos aplicados aprobados para la industria alimenticia, descalifica de manera irrevocable al oferente.” (NO SUBSANABLE).*

RESULTA: Que según lo establecido en el numeral 2.7 del Pliego de Condiciones *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.

RESULTA: Que el artículo 90 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, instituido por el Decreto Núm. 543-12, establece lo siguiente: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, tomando en cuenta los documentos que reposan en los archivos de la institución, al tomar la decisión de inhabilitación del oferente/recurrente para la apertura de la oferta económica (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055, actuó apegado a las normas y principios que rigen la materia, así como a las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas del proceso, por lo que el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente debe ser rechazado por improcedente y carente de base legal.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: El acta Núm. 00174-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055.

VISTA: El Acta Núm. 0360-2022, la cual aprobó los informes periciales legal, técnico y financiero definitivos del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 11-2022, folios del 29 al 33, sobre la recepción y apertura de las ofertas técnicas, sobre A del procedimiento de referencia.

VISTA: La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.4-2022, de fecha 7 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

VISTA: El Acta número 360/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) que aprueba los informes periciales legal, técnico y financiero definitivos del proceso de referencia

VISTA: La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.10-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

VISTA: La comunicación suscrita por la **SRA. ADELA MATEO ENCARNACION**, contentiva de solicitud de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

IV. Decisión





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, fundamentándose en los elementos de hechos y derechos expuestos, tiene a bien, emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **SRA. ADELA MATEO ENCARNACION**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055, por haber sido hecho conforme a la norma que rige la materia.

SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por la **SRA. ADELA MATEO ENCARNACION**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0055, y en consecuencia, confirma en todas sus partes la decisión contenida en la comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.10-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, conforme al Acta número 360/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) que aprueba los informes periciales legal, técnico y financiero definitivos del proceso, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la **SRA. ADELA MATEO ENCARNACION**.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-501

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de cuatro del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Radhamés de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

